



Conste por el presente documento el Addendum al Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras, que celebran de una parte la **Empresa Minera del Perú S.A.**, con R.U.C. N°10009561 en adelante **MINERO PERU S.A.**, con domicilio en Av. De la Poesía N° 155, San Borja, Lima, debidamente representada por su Gerente General Ing. Luis Pérez Piñas, identificado con D.N.I. N° 19833038, con poder inscrito en el As. N°108 de la Ficha N°14047 del Registro Público de Minería, debidamente autorizado por el Directorio en su Sesión N° 740 de fecha 11.05.2000, y de la otra parte la **Empresa Boulder Resources S.A.** con R.U.C. N° 43019929, domiciliado en Sor Tita N°296, Surco, Lima, en adelante **EL OPTANTE**, representada por los Ings. Donald Le Roy Stiles, Presidente del Directorio, con pasaporte N°Z6821095 y Modesto Amador Alva Bravo, Gerente General con Libreta Electoral N°07779668, quienes proceden debidamente autorizados con poder inscrito en el asiento N°002 de la ficha N°041203 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería.

Interviene la **Dirección Ejecutiva FOPRI**, con R.U.C. N°38079964, con domicilio en Paseo de la República con Canaval y Moreira, Edificio Petro Perú, Piso 9°, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Ing. Alberto J. Pascó-Font Quevedo, identificado con L.E. N°08225867, en cumplimiento de lo dispuesto por D.S. N° 060-97-PCM, en adelante **FOPRI**.

#### CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES.

- 1.1 Como consecuencia de haberse declarado desierto el Concurso Público Internacional N° PRI-36-99, a solicitud de Boulder Resources S.A., la COPRI, mediante Acuerdo de fecha 21 de julio de 1999, autorizó a Minero Perú S.A., la suscripción directa del Contrato de Opción de Transferencia del Prospecto Minero Mishki/Tinoray con dicha compañía.
- 1.2 Mediante contrato suscrito con fecha 31 de agosto de 1999, elevado a Escritura Pública con fecha 29.10.99, inscrita en los Asientos N°30 Fichas 030197, 027279, 022483, 022489, Asiento N° 28 Ficha 030207, Asientos N°3 Fichas 292306, 292307, 292308, 292309, 292310, 292311, 292312, Asiento N°4 Ficha 292313, y Asiento N°3 Fichas 292314, 292315, 292316, 292317, 292318, 292319, 292320, 292321 del Libro de Derechos Mineros de la oficina de Registro Público de Minería de Lima, Minero Perú S.A., otorga bajo Contrato de Opción de Transferencia a Boulder Resources S.A. el prospecto Minero Mishki/Tinoray, por el plazo de (01) un año, computado a partir del 31 de agosto de 1999.
- 1.3 Boulder Resources S.A. con fecha 29 de mayo del 2000, comunica a la Gerencia de Privatización, que por causas de fuerza mayor no les ha sido posible concluir las labores de exploración en el prospecto, no siendo suficiente el plazo (de 3 meses) que aún queda para ejecutar estas labores, necesarias para decidir la Opción de Transferencia y solicita prórroga del plazo de Opción, hasta por (01) un año. Ampara su solicitud en que la Cláusula 4.1 y 5.2 del modelo de Contrato de Opción de Transferencia del Concurso Público Internacional PRI-36-99 contempla esta posibilidad.
- 1.4 El CEPRI en su Sesión N° 18-2000 de fecha 13.06.2000, ha aprobado la solicitud formulada por Boulder Resources S.A.



## CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

Por el presente acto jurídico las partes convienen en: prorrogar el plazo de vigencia del Contrato de Opción de Transferencia del Prospecto Minero Mishki/Tinoray, suscrito con fecha 31 de agosto de 1999, en la siguiente forma:

- 2.1 El plazo señalado en la sub-cláusula 4.1 de la cláusula cuarta del contrato original puede ser prorrogado por **EL OPTANTE** por un (1) trimestre más. Esta facultad de prórroga puede ser ejercida en tres (3) oportunidades, de tal manera que el plazo máximo de la opción no puede exceder de dos (2) años contados a partir de la suscripción del contrato original.

Cada prórroga será por trimestres.

- 2.2 La decisión de **EL OPTANTE** de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a **MINERO PERU S.A.** por carta notarial con una anticipación no menor a quince (15) días antes del vencimiento del plazo.

La prórroga del plazo se producirá siempre que **EL OPTANTE** haya cumplido con el pago oportuno a que se refiere la siguiente sub-cláusula.

- 2.3 En el caso que **EL OPTANTE** decidiera prorrogar el plazo conforme a lo dispuesto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Por la primera prórroga **EL OPTANTE** deberá pagar US\$9,000 (Nueve mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el Impuesto General a las Ventas.
- b) Por la segunda prórroga **EL OPTANTE** deberá pagar US\$9,000 (Nueve mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el Impuesto General a las Ventas.
- c) Por la tercera prórroga **EL OPTANTE** deberá pagar US\$9,000 (Nueve mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el Impuesto General a las Ventas.
- d) Por la cuarta prórroga **EL OPTANTE** deberá pagar US\$9,000 (Nueve mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el Impuesto General a las Ventas.

- 2.4 El pago señalado en la sub-cláusula 2.3 del presente Addendum, se efectuará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dentro de los quince días anteriores al vencimiento del plazo que se pretende prorrogar.

La falta de pago se entenderá como una renuncia tácita a la opción, procediéndose conforme al numeral 4.5 de la cláusula cuarta del contrato original.

**CLAUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS.**

Con excepción del plazo de vigencia de la sub-cláusula 4.1 de la cláusula cuarta, del contrato original, que por la sub-cláusula 2.1 y 2.2 de la cláusula precedente se prorroga, y la modificación de la forma de pago de la sub-cláusula 5.1 de la cláusula quinta del contrato original que por la sub-cláusula 2.3 y 2.4 de la cláusula precedente se modifica, los demás términos y condiciones del contrato original mantienen plena vigencia por el plazo de prórroga.



Las partes en señal de conformidad ratificándose en las estipulaciones precedentes, suscriben el presente Addendum.

Usted señor Notario, agregue las cláusulas de Ley inserte la solicitud de Boulder Resources S.A. de fecha 29.05.2000, el Acuerdo de CEPRI de fecha 13.06.2000, y gire partes para su inscripción en el Registro.

Boulder Resources S.A.

  
M. FERNANDO JIMENEZ BRAVO  
Director Gerente General

Boulder Resources S.A.

  
DONALD LE ROY STILES  
Presidente del Directorio  
LUIS PEREZ PIÑAS  
Gerente General  
MINERO PERU S.A.